



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
DESPACHO DEL ALCALDE

PROYECTO DE ACUERDO No. 013
28 de junio de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ARMONIZAR EL PRESUPUESTO VIGENCIA 2024, CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027. DE VALLEDUPAR.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR en uso de sus facultades específicamente las otorgadas por la Constitución Política, la ley 136 de 1994, Los artículos 28 y 44 de la ley 152/94 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, dicta en su artículo 313 corresponde a los concejos, Numeral 5, Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Y el artículo 352 además de lo señalado en la constitución, la ley orgánica de presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo.

Que el decreto 111 de 1996, dicta en su artículo 79, cuando durante la ejecución del presupuesto seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales

Que el artículo 28 de la ley 152 de 1994, establece **“armonización y sujeción de los presupuestos oficiales al plan”**: Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el plan Nacional de Desarrollo, se observaran en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la ley orgánica del presupuesto.

Que el artículo 44 de la misma ley **“Armonización con los presupuestos”**. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. La asambleas y concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 010 del 28 de noviembre del 2023, Aprueba el **“PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024”**, del municipio del Valledupar”.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaVpar
 @alcaldiaVpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar



Que, el alcalde municipal de Valledupar mediante Decreto No. 001985 del 21 de diciembre de 2023, liquida el **"PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024"**.

Que en cumplimiento del artículo 339 de la constitución política de Colombia y la ley 152 de 1994, el Concejo Municipal de Valledupar, mediante el acuerdo No. 006 del 27 de mayo de 2024, se aprobó el plan de desarrollo municipal 2024-2027.

Que los artículos 5 y 6 de la ley 152 de 1994, establecen el contenido del plan de inversiones de las entidades territoriales en el Acuerdo 006 quedo establecido el plan plurianual de inversiones 2024-2027.

En concordancia, la ley 1955 de 2019, en su artículo 38 indica que la programación presupuestal debe orientarse a resultados (...) para el efecto, el presupuesto debe clasificarse mediante programas definidos que serán insumos para la elaboración de los planes de desarrollo territorial y los plurianuales de inversiones (Decreto 111 de 1996, Art 8 POAI).

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante resolución 3832 de 2019 se expide el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET).

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar al señor alcalde del Municipio de Valledupar para que, mediante acto administrativo, armonice el presupuesto de la vigencia 2024, con el Plan de desarrollo Municipal 2024-2027, y realice los debidos ajustes presupuestales necesarios, de acuerdo a la constitución política y la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDE

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SEÑORES
CONCEJO MUNICIPAL
Municipio de VALLEDUPAR

Por el cual se presenta el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ARMONIZAR EL PRESUPUESTO VIGENCIA 2024, CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027. DE VALLEDUPAR.**

1. JUSTIFICACIÓN

En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversiones, las asambleas y los Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos, ley 152 de 1994, artículo 44.

El proceso de armonización presupuestal se realizará una vez se haya expedido el plan de desarrollo. El alcalde deberá : efectuar las modificaciones que corresponden a traslados presupuestales (aquellos que disminuyen el monto de una apropiación para aumentar la de otra).

Se reduce o aplaza total o parcialmente apropiaciones presupuestales en la vigencia.

Se sustituye rentas e ingresos de acuerdo con el comportamiento real del recaudo proyectos de inversión en ejecución que continuaran en el nuevo plan de desarrollo, proyectos que continúan con el nuevo plan de desarrollo, proyectos nuevos que inician su ejecución con el nuevo plan de desarrollo.

2. CONSIDERACIONES LEGALES

a. CONSTITUCION POLITICA

Que la Constitución Política de Colombia, dicta en su artículo 313 corresponde a los concejos, Numeral 5, Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Y el artículo 352 además de lo señalado en la constitución, la ley orgánica de presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

Horario de atención:

Lunes a viernes

8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm

Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiaVpar

 @alcaldiaVpar

 @AlcaldiaVparOficial

 Alcaldía de Valledupar



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
DESPACHO DEL ALCALDE

Que el artículo 28 de la ley 152 de 1994, establece “**armonización y sujeción de los presupuestos oficiales al plan**”: Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el plan Nacional de Desarrollo, se observaran en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la ley orgánica del presupuesto.

Que el artículo 44 de la misma ley “**Armonización con los presupuestos**”. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. La asambleas y concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.

Por lo anterior, se presenta ante el Honorable Concejo Municipal de Valledupar para su análisis y reflexión el presente proyecto de acuerdo, indicando adicionalmente, que cuentan con el acompañamiento permanente de la Administración Municipal, con la intención de precisar, aclarar, ajustar y, en general, atender todas las inquietudes que se originen durante la discusión, con miras a que pueda ser aprobado en beneficio de la sociedad y de las familias vallenatas.

Cordial Saludo


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal



Fecha Recibida
Junio 17/2024
17:40 AM
Z= 031

5

MEMORANDO INTERNO N° 0185 DE 2024

Valledupar, 17 de Junio de 2024

PARA: ERNESTO MIGUEL ORDOZCO DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

DE: JOSÉ MARÍA CAMPO CASTRO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Concepto Jurídico al Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE VALLEDUPAR PARA ARMONIZAR EL PRESUPUESTO VIGENCIA 2024, CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024 -2027 DE VALLEDUPAR".

Respetado Doctor:

Atendiendo el contenido de la solicitud efectuada, consistente en la revisión del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE VALLEDUPAR PARA ARMONIZAR EL PRESUPUESTO VIGENCIA 2024, CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024 -2027 DE VALLEDUPAR", radicado el día 13 de junio de 2024, por parte del Despacho del Señor Alcalde, en aras de que se analice la viabilidad jurídica de autorizar al señor Alcalde para la armonización presupuestal del presupuesto general de rentas, recursos de capital y de gastos del Municipio de Valledupar de la vigencia fiscal 2024 con la estructura presupuestal definida en el marco del nuevo Plan de Desarrollo del Municipio de Valledupar vigencia 2024 - 2027 ante el honorable Concejo Municipal de Valledupar.

Es necesario anotar que, en los comentarios jurídicos propuestos a continuación, la Oficina Asesora Jurídica efectúa un estudio constitucional, legal y reglamentario en materia de la presentación del proyecto de acuerdo sub examine y así mismo hace una disertación concreta sobre la propuesta normativa, para concluir en la presentación de unas recomendaciones respecto a su viabilidad Jurídica.

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE CONCEPTOS A PROYECTOS DE ACUERDO

SECTOR QUE CONCEPTÚA: OFICINA ASESORA JURÍDICA

TÍTULO DEL PROYECTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ARMONIZAR EL PRESUPUESTO VIGENCIA 2024, CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 DE VALLEDUPAR".

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Aunque en la dispositiva propuesta por la Secretaría de Hacienda Municipal no se inserta un artículo relativo al objeto de la norma jurídica, en el articulado y en la parte motiva del mismo, se indica que el propósito de esta iniciativa es la de presentar ante el Concejo Municipal la autorización al señor Alcalde para la armonización presupuestal consistente en adecuar la estructura presupuestal definida en el presupuesto general de rentas, recursos de capital y de gastos del Municipio de Valledupar de la vigencia fiscal 2024 con la definida en el marco del nuevo Plan de Desarrollo del Municipio de Valledupar vigencia 2024 - 2027.



COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA POR PARTE DEL SECTOR

¿Es competente? SI x No _____

De acuerdo a lo descrito en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual en su numeral 5º preceptúa que una de las atribuciones del alca es de presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Por otra parte, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan Normas para modernizar la Organización y el Funcionamiento de los Municipios", en su literal a), numeral 3º establece como una de las funciones de los Alcaldes en relación con el concejo la de: "Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio. (...)"

Adicionalmente, se tiene que el artículo 18 de la Ley 151 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 en lo concerniente a las atribuciones de los concejos en su numeral 9 preceptúa "Además de las funciones que le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes (...): 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."

En concordancia con lo mencionado, cabe anotar que la armonización presupuestal consiste en adecuar la estructura presupuestal definida en el marco del Plan de Desarrollo vigente a la estructura presupuestal definida en el marco del nuevo Plan de Desarrollo que regirá por un periodo de gobierno.

Esta aplicación de las normas orgánicas del presupuesto tiene como fundamento legal lo establecido Ley Orgánica de la planeación, la que de conformidad con los artículos 151 y 342 de la Constitución Política, hace parte del bloque de constitucionalidad, reconocido por la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional.

A su turno, el artículo 342 constitucional se refiere a la necesidad de ajustar el presupuesto anual al nuevo plan de desarrollo.

"ARTICULO 342. La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución".

De lo antes descrito, se colige que la administración municipal posee la habitación para radicar esta propuesta de norma jurídica en el Concejo Municipal de Valledupar, indicando además que es una competencia privativa del Alcalde de acuerdo a la naturaleza de la iniciativa que se deriva de la gestión presupuestal.



ANÁLISIS JURÍDICO

Con el propósito de abordar el tema, es necesario explicar la competencia para la armonización presupuestal mediante el cual se ajusta Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones a vigencia fiscal del Primero (1º) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2024 y de esa manera con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 de Valledupar, la viabilidad del caso en estudio, conforme a lo previsto en la Carta Superior, la Ley y el reglamento.

1º Marco Constitucional

Conforme a lo previsto el artículo 311 en la Constitución Política de Colombia de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado "(...) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

De igual forma, el artículo 315 ibídem, preceptúa en su numeral 5º que una de las atribuciones del Alcalde, es precisamente la de presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. En tanto que, la Carta Suprema al describir la competencia de los Concejos Municipales les atribuyó la facultad de inmiscuirse en la gestión presupuestal, tal como lo evidencia el artículo 313 superior, así: "Artículo 313. Corresponde a los Concejos: (...) Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

Ahora bien, el desarrollo de la gestión presupuestal y financiera es un proceso que tiene raigambre constitucional, pues de su adecuado manejo depende la sostenibilidad fiscal de la administración pública, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano, conforme a lo señalado en el artículo 334 constitucional.

En concordancia con el Artículo 351, ibídem, preceptúa:

"El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo."

El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341."

Si se elevare el cálculo de las rentas, o si se eliminaren o disminuyeren algunas de las partidas del proyecto respectivo, las sumas así disponibles, sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos autorizados conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 349 de la Constitución."

De esa manera el Artículo 353 de la Constitución Política, establece:

"Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto". La armonización presupuestal consiste en adecuar la estructura presupuestal definida en el marco del Plan de Desarrollo vigente a la estructura presupuestal definida en el marco del nuevo Plan de Desarrollo que regirá por un periodo de gobierno.

El artículo 342 constitucional se refiere a la necesidad de ajustar el presupuesto anual al nuevo plan de desarrollo.



"ARTICULO 342. La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución".

2. Marco Legal y Reglamentario

Se define el Presupuesto Público, como una herramienta de política gubernativa, mediante la cual se asignan recursos y se determinan gastos para cubrir los objetivos trazados en los planes de desarrollo económico y social en un período dado.

Ahora bien, la armonización presupuestal consiste en adecuar la estructura presupuestal definida en el marco del Plan de Desarrollo vigente a la estructura presupuestal definida en el marco del nuevo Plan de Desarrollo que regirá por un período de gobierno.

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan Normas para Modernizar la Organización y el Funcionamiento de los Municipios", en su literal a), numeral 3° establece como una de las funciones de los Alcaldes en relación con el concejo la de "Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos".

De igual manera, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 acorde a las atribuciones de los concejos en su numeral 9° Ley preceptúa que: "Además de las funciones que le serían en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes (...) 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. (...)".

El Decreto del orden nacional 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1969, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", en el artículo 109, preceptúa: "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente. (...)".

El artículo 28 de la Ley 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" determina, que para adelantar el proceso de armonización del presupuesto anual al plan de desarrollo, cuando éste es adoptado, deben seguirse las reglas definidas en las normas orgánicas del presupuesto.

"ARTICULO 28. ARMONIZACIÓN Y SUJECIÓN DE LOS PRESUPUESTOS OFICIALES AL PLAN. Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo, se observarán en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la ley orgánica del presupuesto."

La aplicación de esta regla, prevista para la armonización presupuestal del plan nacional de desarrollo, a las entidades territoriales, encuentra soporte en el artículo 35 de la misma Ley 152 de 1994.

"ARTÍCULO 36. En materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo.



Por último el artículo 44 ibidem, en lo que tiene que ver con el tema de armonización con los presupuestos, preceptúa:

"ARTÍCULO 44. ARMONIZACIÓN CON LOS PRESUPUESTOS. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes Territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos."

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Al verificar el cuerpo o contenido del Proyecto de Acuerdo, podemos manifestar que las disposiciones o normas que lo integran, guardan correspondencia conceptual con su núcleo temático, el cual a su vez se deduce del Título del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994

VIABILIDAD DEL PROYECTO

Es viable el proyecto de acuerdo? SI: NO:

De igual forma, a lo consagrado en el artículo Decimo del manual de funciones (Decreto 1293 del 217) de Diciembre de 2018 " Por el cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Complementarias Laborales para los Empleos de Personal de la Administración Central del Municipio del Municipio de Valledupar", las competencias de la Oficina Asesora Jurídica se circunscriben a realizar un análisis normativo de la iniciativa propuesta en tal sentido se indica que considerando lo expuesto en la parte considerativa y lo esbozado en la parte dispositiva, se colige que el proyecto de norma jurídica propuesto respeta el marco constitucional, legal y reglamentario sobre la materia, en ese sentido consideramos, que el proyecto de acuerdo en estudio es viable jurídicamente.

Cordialmente,


JOSÉ MARÍA CAMPO CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: 1) Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ARMONIZAR EL PRESUPUESTO VIGENCIA 2024, CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027". 2) Expediente Mateos Lo anterior constante de Cinco (5) Folios.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Manuel Nicolás Díaz Álvarez	Profesional Universitario OAJ	
Revisado por:	Paola Augusta D'lytz	Contratista OAJ	
Revisado por:	José María Campo Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma para el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.